

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

RESOLUCION Nº	
224	/22

Montevideo, 3 de mayo de 2022.

**VISTO:** La propuesta presentada por la Coordinación de la carrera de Licenciatura en Jazz y Música Creativa, vinculada al nombramiento del Profesor Erick Rolando Quijivix Ramírez, en calidad de Profesor Honorario de UTEC, para colaborar en las tareas correspondientes a la Tutoría del Trabajo Final de la carrera de Licenciatura en Jazz y Música Creativa, por el plazo de 6 meses.

**RESULTANDO:** I) que el 21 de diciembre de 2021 se aprobó el Plan de Estudios para la Licenciatura en Jazz y Música Creativa en Resolución de este Consejo N°687/21;

II) Que el referido Plan de Estudios prevé el Proyecto Final de Carrera en el octavo semestre;

III) Que, en forma voluntaria, y en función de la calidad de Profesor Honorario, las partes han acordado que el nombramiento a realizar al Profesor Erick Rolando Quijivix Ramírez, será sin retribución por parte de UTEC;

IV) Que, en función de lo anterior, corresponderá a esta universidad acordar con el Profesor Erick Rolando Quijivix Ramírez las tareas para la Tutoría al Proyecto Final, contando para ello con autorización expresa de este Consejo para el uso de las instalaciones y equipamientos;

V) que, a modo no taxativo, las autorizaciones incluirán:

- a) acceso a los recursos bibliográficos e instalaciones disponibles para los docentes de UTEC;
- b) creación de usuario de correo electrónico de UTEC;
- c) inclusión de su calidad de Profesor Honorario en los listados de personal docente en las bases de datos y en el sitio web de UTEC;
- d) inclusión de su calidad de Profesor Honorario de UTEC, en las publicaciones académicas conjuntas y en las que se realicen para la difusión de las actividades docentes a desarrollar;

VI) Que el nombramiento que se propone estará sujeto a las siguientes estipulaciones:

- a) tendrá un plazo de 6 meses;
- b) podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, las que se reservarán -cada una de ellas, en forma independiente- el derecho rescindirlo en cualquier momento y por cualquier motivo, antes de su vencimiento;

g) a futuro, en caso de ser designado o contratado por UTEC en otro carácter, o con estipulaciones total o parcialmente diferentes, el nombramiento autorizado en la presente cesará de pleno derecho;

**VII)** Que como es de estilo en los vínculos académicos de Profesor Honorario, con relación a su actividad docente se establecerá:

a) guardar confidencialidad;

b) abstenerse de divulgar a terceros (o publicar) informaciones internas o confidenciales, excepto que solicite y obtenga consentimiento por escrito de las autoridades competentes para esa dispensa; la vulneración de la confidencialidad de la información o de datos, directa o indirectamente relacionados a los aspectos internos de UTEC, o a la función docente cumplida, generará responsabilidad personal;

c) abstenerse de usar el Logo de UTEC en las comunicaciones que no refieran a su función docente.

**CONSIDERANDO: I)** Que la designación en carácter de Profesor Honorario no implica el establecimiento de un vínculo laboral con UTEC. Su participación en la Tutoría del Trabajo Final constituirá una tarea honoraria, para la cual corresponderá prestar el apoyo de esta universidad;

**II)** Que en virtud de la ausencia de vínculo laboral con UTEC, el mencionado Profesor no pasará a revistar como funcionario público; desarrollará las funciones docentes previstas en los artículos 3°.a), 3°.b), 3°.c), 4°, 5° y 6° del Estatuto del Funcionario Docente de UTEC en carácter de colaborar, y en calidad de Profesor Honorario;

**III)** Que, en mérito a lo establecido en el Considerando anterior, los actos administrativos vinculados a las tareas docentes a desarrollar por el Profesor, tendrán el valor y eficacia previstos para los dictados con participación de los docentes de UTEC que ejercen en carácter de funcionarios;

**IV)** Que la referida solicitud se encuadra en la Circular de Trabajos Finales N°21\_DE\_2019;

**V)** Que en lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual, directamente vinculada a las actividades docentes que realice durante su colaboración con UTEC, se regularán por las pautas acordadas en los Convenios vigentes entre las partes relativos al objeto de la presente; y en lo no regulado específicamente, por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de UTEC;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, y a la atribución prevista en el Artículo 16, literales J) y L) de la Ley N° 19.043.

## **EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

### **RESUELVE:**

1° Asignar al Profesor Erick Rolando Quijivix Ramírez la calidad de Profesor Honorario de la Universidad Tecnológica, nombrándolo para ejercer función docente a partir de su aceptación.

2° Disponer que su situación se regulará de acuerdo con lo establecido en los Resultandos I, II y III.

3° Autorizar su ejercicio para tutorar el Trabajo Final por el plazo de seis meses;

4° Encomendar a las distintas reparticiones de UTEC, realizar las gestiones necesarias para asegurar que Profesor Erick Rolando Quijivix Ramírez disponga de lo previsto en los Resultandos, solicitando a la Secretaría de Carrera de LMC, realizar el seguimiento de lo dispuesto.

5° Encomendar al Centro de Desarrollo de Personas, recabar el consentimiento expreso del Profesor Erick Rolando Quijivix Ramírez en calidad de Profesor Honorario respecto de la presente, y en particular, sobre lo establecido en los Resultandos III y VII de la presente.

Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica

Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica

Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica